

Aduanas: irregularidades en compras



Bienes adquiridos por la CAE jamás ingresaron a sus bodegas y nunca se supo de su destino.

LA CONTRALORÍA General del Estado determinó indicios de responsabilidad penal por una suma que asciende a 743.252,26 dólares contra diez funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, CAE, correspondiente a la administración que actuó entre el 21 de octubre del 2005 al 28 de febrero del 2007. Según el informe, los bienes adquiridos no ingresaron a la bodega de la Gerencia del Primer Distrito de Guayaquil de la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE. Nunca se supo

del uso y destino de esos bienes. No existió registro contable del inventario de bodega.

El primer distrito de la CAE erogó recursos por bienes, suministros y materiales que no ingresaron a la entidad. Los bienes eran solicitados vía telefónica por el supervisor del primer distrito y recibidos por una secretaria técnica. Con ese mecanismo pedían cotizaciones a los proveedores y elaboraban el cuadro comparativo documental que, con la orden de trabajo, eran legalizados por el Jefe Administrativo Financie-

ro y el Director de Recursos Humanos, quienes crearon actas de entrega y recepción para el ingreso a la bodega de tales bienes.

Las direcciones comerciales, que constan en las proformas y facturas de las empresas que participaron en concursos y que se adjuntaron a los comprobantes de pago, no fueron localizadas o pertenecían a domicilios de los distribuidores. Se constató que estos proveedores no tenían local comercial para exhibir los bienes y suministros, y que no fueron calificados como tales por la CAE.

En Pacifictel no se auditaron órdenes de compra

UN INCENDIO, registrado el 8 de febrero del 2006, habría carbonizado más de 70 órdenes de compra y de trabajo en PACIFICTEL S.A., según argumentaron empleados de la telefónica cuando la Contraloría General del Estado inició la auditoría sobre procedimientos precontractuales, contractuales y ejecución de esas órdenes, de convenios, contratos y actas transaccionales suscritos con 17 compañías. Del examen, que se realizó en el periodo que va del uno de mayo del

2004 al 31 de marzo del 2006, se establece que PACIFICTEL modificó ilegalmente el monto de los Instructivos de los Procedimientos para Órdenes de Compra y de Trabajo al cambiar el monto de 10.000 dólares en lugar de 100.000, tal como lo determina su propio Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios. De estas órdenes existían, según el informe, al menos 99 compras de las cuales se proporcionó para auditar tan sólo 29 expedientes. El resto se quemó en el incendio.

Igualmente se destinó una suma de 7'336.949,38 dólares en convenios de pagos y actas transaccionales para sustentar los pagos de los servicios de vigilancia y seguridad privada con tres compañías de seguridad. La administración no realizó concursos ni suscribió contratos con esas empresas sino que legalizó esos pagos con convenios de pagos y actas transaccionales sucesivas.

Se contrató servicios de vigilancia y seguridad por USD 7'336.949, sin concursos previos



Perjuicios al Estado por precio de combustibles

LA CONTRALORÍA General del Estado logró detectar un perjuicio a los recursos públicos en contratos de empresas dedicadas a actividades hidrocarbúferas, mineras y de obras públicas y que obtuvieron reajuste por la variación de precios de los combustibles a nivel internacional. En la base del problema se encontró el Decreto que establecía que PETROECUADOR debía determinar los

precios de combustibles para esas empresas de acuerdo a los precios publicados en el PLATT'S OIL MARKETSCAND de la Costa del Golfo. Con la aplicación de esos indicadores se llegó a fijar dos precios para los combustibles, uno que responde a los precios nacionales, subsidiado por el Estado, y otro fijado por PETROCOMERCIAL.

La aplicación de estos índices benefició a las empresas y personas na-

turales que no adquirieron combustibles a precios internacionales y, sin embargo, obtuvieron un reajuste de precios por la variación internacional lo que generó un perjuicio al Estado. Conforme la Ley de Contratación Pública procede el reajuste de precios solamente en el caso de que se produzcan variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios.

El combustible no debía ser considerado con ese concepto.

La Contraloría verificará su cumplimiento para determinar responsabilidades civiles o si los contratos se encontraran vigentes, efectuar las reliquidaciones.



Una auditoría establecerá el perjuicio económico y determinará responsabilidades civiles.